



LIBRO GENERAL DE EXPEDIENTE

EXPEDIENTE: 2023 MC-00004

1. EXPEDIENTE2023 MC-00004

1.1. Datos Generales del Expediente

EXPEDIENTE: 2023 MC-00004
PROCEDIMIENTO: 13122 MODALIDAD: ECON MODIFICACIÓN DE CREDITO
DESCRIPCIÓN: SUBVENCIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO AYUNTAMIENTO CASA
CONSITORIAL (REVISADO)
FECHA:: 11/01/2023 HASTA: __/__/____
TITULAR EXPEDIENTE: S4111001F JUNTA DE ANDALUCIA

1.2. Actuaciones del Expediente

FECHA	DESCRIPCIÓN	USUARIOS	ESTADO
11/01/2023	RESOLUCIÓN SUBVENCIÓN	sicervino	Pendiente
11/01/2023	COMPROMISO APORTACIÓN MUNICIPAL	sicervino	Pendiente
11/01/2023	ACEPTACIÓN CONDICIONES_PLAZO ACTUACIONES_30_09_2024	sicervino	Pendiente
12/01/2023	01_MC_00004_23_GEN_ PROVIDENCIA_REHAB.CASA CONSIT ENÉRGETICA	javillanova	Ejecutado
12/01/2023	02_MC_00004_23_GEN_PROPOSTA_REHAB.CAS A CONSIT ENÉRGETICA	aperea	Ejecutado
12/01/2023	03_MC_00004_23_GEN_INFORME F- 0011_REHAB.CASA CONSIT ENÉRGETICA	rbueno	Ejecutado
12/01/2023	04_MC_00004_23_GEN_DECRETO_ALCALDÍA_RE HAB.CASA CONSIT ENÉRGETICA 2023/00085	magomez	Ejecutado
16/01/2023	Operación 2023-11000058	sicervino	Ejecutado
16/01/2023	Operación 2023-22000335	sicervino	Ejecutado

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN

CONVOCATORIA:	Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la Rehabilitación de Edificios de titularidad Pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva (Línea 1).
SUBVENCIÓN:	Ayudas para la Rehabilitación de Edificios de Titularidad Pública
N.º EXPEDIENTE:	C2I5PL/22/00120
ENTIDAD:	AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE
NIF:	P2900700B

Con fecha 2 de diciembre de 2022, se ha publicado en la sede electrónica de este Ministerio la Resolución Definitiva de la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, a la que puede acceder a través de este enlace:

[Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales \(PIREP local\) - Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales \(PIREP local\) - Subvenciones PRTR - Áreas de actividad - MITMA - Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana](#)

Una vez emitido el informe del órgano colegiado constituido a los efectos de esta convocatoria, por el que se aprobó la lista de las 405 Entidades Locales seleccionadas con carácter provisional - publicada en la sede electrónica del Ministerio: <http://sede.mitma.gob.es/> el 25 de octubre-, y tras haber constatado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la convocatoria, así como la recepción de la correspondiente aceptación en tiempo y forma, se le notifica que esta Entidad Local ha sido seleccionada como beneficiaria.

A continuación, se adjunta la puntuación de la valoración obtenida en el proceso de concurrencia y la cantidad que le corresponde, tal y como se recoge en el Anexo I de la referida Resolución Definitiva. Lo que se les notifica a los efectos oportunos.

ACTUACIÓN	PUNTUACIÓN (100)	IMPORTE CONCEDIDO
REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	48,08	1.663.618,89 €

La Resolución publicada pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida en reposición ante el Secretario General de Agenda Urbana y Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación de acuerdo con lo establecido por el artículo 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de junio, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, a fecha firma electrónica.

D^a. Elena Echevarría Blanco

Coordinadora del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP)

P.º Castellana, 67
28046 MADRID
TEL: 91 597 87 00
DIR3: EA0043927

FIRMADO por : ELENA ECHEVARRIA BLANCO. A fecha: 02/12/2022 01:45 PM
Número de registro: Número Registro. A fecha: 05/12/2022 04:43 PM
Total folios: 1 (1 de 1) - Código Seguro de Verificación: MFOW02EZA461E3485F99DAA4BA5E
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



FORMULARIO 12

Compromiso financiación

D./Dña. JOAQUIN VILLANOVA RUEDA - ALCALDE ⁱ,
en representación de AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE ⁱⁱ con NIF
24862447E ⁱⁱⁱ con capacidad legal necesaria en virtud de
ARTICULO 21 DE LA LEY 7/85 ^{iv}

SE COMPROMETE

A la financiación del importe no subvencionado mediante los fondos Next Generation EU, a través de las ayudas del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos a EELL.

Dicho importe asciende a la cantidad de 406.208,53 € impuestos incluidos.

Y, para que conste y surta efectos de acuerdo con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europea, que se concreta en el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos de la Componente 2 financiado por los fondos «Next Generation EU».

Firma del representante de la Entidad

(Firma electrónica en formato PAdES).

ⁱ Indicar nombre y cargo de la persona que firma.

ⁱⁱ Señalar el nombre de la Entidad Local.

ⁱⁱⁱ NIF.

^{iv} Norma que le otorga capacidad legal para firmar esta declaración.



MODELO DE ACEPTACIÓN A LA AYUDA PIREP PROPUESTA

PROCEDIMIENTO: Concesión de ayudas del Plan de Rehabilitación de Edificios de titularidad Pública (PIREP local) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia			
1 DATOS DEL BENEFICIARIO:			
NOMBRE: AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORI		CIF: P2900700B	
CALLE: PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA C	C.POSTAL: 29130	MUNICIPIO: ALHAURIN DE LA TC	PROVINCIA: MÁLAGA
CORREO ELECTRÓNICO:		TELÉFONO: 952417150	
2 DATOS REPRESENTANTE:			
NOMBRE Y APELLIDOS: JOAQUIN VILLANOVA RUEDA		CIF: 24862447E	
CARGO: ALCALDE	TELÉFONO: 669077589	CORREO ELECTRÓNICO: alcaldia@alhaurindelatorre.	

DECLARA

Que **ACEPTA** la ayuda concedida mediante Resolución Provisional de la Convocatoria de Ayudas para la Rehabilitación de Edificios de Titularidad Pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todos los términos que figuran en el **ANEXO DE CONDICIONES Y TÉRMINOS DE CONCESIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA AYUDA**, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en el mismo y las demás disposiciones que le sean de aplicación.

A continuación, se adjunta un **ANEXO DE CONDICIONES Y TÉRMINOS DE CONCESIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA AYUDA** que recogen aquellos compromisos que son ineludibles en el seno del Plan de Rehabilitación de Edificios Públicos que tutela esta convocatoria. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de ellos, incluidos los demás previstos en Orden TMA/178/2022, supondrá el inicio de un expediente de reintegro con los intereses correspondientes, quedando la entidad beneficiaria sometida a lo establecido en materia de reintegros, control financiero, infracciones administrativas y sanciones según lo previsto por las disposiciones nacionales y comunitarias en relación con el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia.



ANEXO DE CONDICIONES Y TÉRMINOS DE CONCESIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

i. Plazo máximo de realización de las actuaciones.

A fin de cumplir los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los beneficiarios se comprometen, tal y como establece el artículo 8 de la Orden TMA/178/2022, a **la recepción de las obras correspondientes a las actuaciones pertenecientes a esta línea 1, sin reservas, en un plazo que tendrá como fecha máxima el 30 de septiembre de 2024.**

La justificación de los gastos se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Subvenciones y, en concreto, se deberá presentar a la Subdirección General de Arquitectura y Edificación de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura del Ministerio, la documentación recogida en el artículo 15.2 de la Orden.

El plazo máximo y la forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención, de acuerdo con el artículo 17.3.i) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se fijará en la resolución definitiva y en ningún caso podrá ser superior a tres meses desde la firma del acta de recepción de obra (sin observaciones ni reparos).

ii. Documentación acreditativa a entregar periódicamente tras la resolución definitiva

Como se determina en el art. 15.1 de la Orden, que será objeto de especificación en la correspondiente resolución definitiva, para el control de cumplimiento de los objetivos e indicadores de monitorización, se comunicará el estado de ejecución de cada una de las actuaciones cada vez que supere una de las siguientes etapas, o cada 3 meses si la duración de las mismas fuese superior a dicho plazo, y se remitirá la documentación señalada:

- Proyecto básico: Actualización del cronograma, de la superficie y del resumen de presupuesto por tipos de actuaciones.
- Autorización o licencia urbanística. Obtención de la autorización.
- Proyecto de ejecución: Actualización del cronograma, de la superficie, del resumen de presupuesto por tipos de actuaciones y del ahorro energético. Certificados energéticos.
- Licitación de la obra: Comunicación de la publicación de la licitación.
- Adjudicación de la obra: Comunicación de la formalización.
- Acta de comprobación del replanteo e inicio: Comunicación de la firma. En caso de que la obra ya esté iniciada, conforme a lo previsto en el artículo 5.3 de esta Orden, se deberá aportar el acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras y un certificado expedido por la dirección facultativa en el que haga constar que a fecha de publicación de esta orden las obras no se encuentran suspendidas.
- Certificación trimestral de la dirección facultativa, de la obra ejecutada: Se comunicará el importe desglosado por tipo de actuación.
- Declaración responsable del compromiso de creación de empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional.

Una vez finalizada cada actuación, se presentará la justificación final de las mismas que comprenderá la siguiente documentación, sin perjuicio de que tras su análisis se pueda solicitar documentación complementaria:

- a) Certificado final obra. Comunicación de la firma.
- b) Acta de Recepción de la obra, sin reservas: incluyendo los m2 de superficie efectivamente rehabilitada.
- c) Liquidación final. Comunicación de la firma y su importe.
- d) Cuadro resumen del seguimiento de las actuaciones ejecutadas.
- e) Cuadro resumen con la relación certificada de gastos.
- f) Memoria final de la obra ejecutada y objetivos alcanzados.
- g) Certificados energéticos según lo especificado en el artículo 6.
- h) Formularios de autoevaluación y evaluación del principio del DNSH según la documentación del Ministerio de Hacienda.
- i) Informe que detalle las actuaciones de control financiero realizadas. Contendrá los controles realizados en relación con las Actuaciones financiadas por el PIREP, informando de los objetivos y alcance de estos, así como de las irregularidades detectadas y de las medidas adoptadas para su corrección.
- j) Declaración de otras ayudas solicitadas.
- k) Declaración de gestión.
- l) Contabilidad separada. Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas.
- m) Justificantes de gasto y pagos bancarios de pago de las actuaciones.
- n) Fotografías tanto del estado previo del inmueble como del actual, así como de la publicidad del MRR.
- o) Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas.
- p) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR.
- q) Requerimiento de identificación de contratistas y subcontratistas y su acreditación la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral en el caso de desarrollar actividad económica y cesión datos contratista.

No obstante lo anterior, **se podrá requerir al beneficiario la aportación de cualquier documentación justificativa adicional** a la expuesta, para verificar la efectiva adecuación de la actuación ejecutada a la que fue objeto de ayuda, quedando el beneficiario obligado a su entrega en un plazo máximo de quince días hábiles desde la recepción de la comunicación que se le efectúe por parte de aquél como se indica en el art. 15.3; sin olvidar la mención del plazo de cinco años durante el cual se podrá solicitar en cualquier momento, otra serie de documentos, como se determina en el art. 15.4



Adicionalmente a los apartados previos, resultará también de obligado cumplimiento cualquier otro mecanismo de justificación de la realización de los proyectos que en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia pudieran ser desarrollados tanto a nivel nacional como europeo.

iii. Justificación de los requisitos como entidades ejecutoras de fondos del PRTR.

Con fecha 29 de septiembre de 2021, el Ministerio de Hacienda y Función Pública emitió la Orden HFP/1030/2021 por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021 por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Como se indica en las propias órdenes, éstas tienen carácter vinculante para todas las entidades que integran el sector público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a cualesquiera otros agentes implicados en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como perceptores de fondos.

- i. Los beneficiarios de estas ayudas son considerados entidades ejecutoras de las actuaciones subvencionadas recogidas en el Anexo I de la Resolución Provisional, de acuerdo con el artículo 1 y el Glosario de términos recogido en el anexo I de la Orden HFP/1030/2021. Por tanto, los beneficiarios, como entidades ejecutoras de las actuaciones, deberán cumplir con todas las obligaciones impuestas en ambas órdenes, entre otras:
 - **Cumplir los hitos y objetivos establecidos.**
 - **Registrar en el Sistema Informático habilitado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (CoFFEE)** la comprobación de que los proyectos cumplen con los criterios establecidos en la evaluación inicial (cumplimiento hitos críticos y no críticos), vía certificado e incorporación de documentación acreditativa, así como los indicadores más desagregados que componen el Proyecto/Subproyecto siguiendo las indicaciones de la Secretaría General de Fondos Europeos de España.
 - **Garantizar el cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (DNSH)** en todas sus actuaciones, según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en cualquier otra norma específica que se pudiera establecer a nivel nacional y europeo en relación al cumplimiento de dicho principio. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas y previstas en el Componente 2, inversión 5 y de las establecidas en la DECISIÓN 10150/21 DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España 10150/21, aprobada en Bruselas el 6 de julio de 2021. Por su parte, la Comisión establece en su Comunicación 2021/C 58/01 la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación

y Resiliencia, con el objetivo de esclarecer el significado de tal principio y la manera en que debe aplicarse en el contexto del mecanismo de recuperación y resiliencia.

- **Garantizar la evaluación de riesgo de fraude de su órgano gestor** según los modelos recogidos en los anexos II.B.5 y III.C de la Orden HFP/1030/2021, así como el resto de las autoevaluaciones recogidas en los anexos de la citada Orden.
- **Tener a disposición o elaborar un “Plan de medidas antifraude”** antes de la finalización del plazo de 90 días señalados desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR. según determina la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre para garantizar que los fondos se han utilizado de conformidad con las normas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses.
- **Cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)** y definir un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

ii. Cada entidad beneficiaria deberá disponer y **conservar toda la documentación** anterior desde el estado inicial de la actuación en función de los requisitos de aplicación a los edificios del art. 5 de la Orden TMA/178/2022 a que se acogiera y durante un período de cinco a partir del pago de la cantidad concedida, que podrá ser requerida como parte de la documentación a reportar al Sistema Informático del Ministerio de Hacienda y Función Pública o por cualquiera de los organismos de control habilitados.

iii. Así mismo, todos los beneficiarios deberán:

- **Cumplir con los requerimientos trimestrales de identificación de los beneficiarios finales** de cada procedimiento de licitación y del contenido exigido en los procedimientos de licitación en el formato que defina la OIP – IGAE (Anexos IV.B, IV.C de la Orden HFP/1030/2021).
- **Cumplir con los requerimientos de identificación de contratistas y subcontratistas** con el estándar mínimo de significación económica que se detalla en el artículo 8.4 de la Orden HFP/1030/2021 necesarios para configurar la Base de Datos de los Beneficiarios de Ayudas, Contratistas y Subcontratistas.
- **Generar y formalizar el Informe de Gestión semestral y el informe de previsiones con la estructura y contenido del Art. 12.5 y 12.6 de la Orden HFP/1030/2021.**
- A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 3m) de la Orden HFP/1031/2021, **el beneficiario deberá comunicar los datos (NIF, nombre, primer apellido, segundo apellido, correo electrónico, DIR3 unidad administrativa, dirección y teléfono) del Secretario al que correspondan las funciones de certificación de los resultados del informe de gestión, conforme a la documentación administrativa y contable relativa al subproyecto (actuación) ejecutado por la entidad local.** Estos datos serán incorporados a la herramienta de gestión habilitada por el Ministerio de Hacienda y podrán ser transmitidos para su control a la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes



(Intervención General de la Administración del Estado y Tribunal de Cuentas). Las obligaciones que se imponen al beneficiario en las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021 resultarán aplicables a todas las actuaciones financiadas por los fondos del MRR incluyendo las iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020, por lo que el beneficiario deberá realizar las medidas necesarias para el cumplimiento de dichas prescripciones.

- Por último, para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y el mantenimiento y operación de las actuaciones subvencionadas, **el MITMA, la IGAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar al beneficiario en cualquier momento y al menos durante 5 años a contar desde la fecha de conclusión del plazo de justificación establecido en la Orden TMA/178/2022, la exhibición de cualquiera de los documentos originales** que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de las actuaciones (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas), pudiendo requerirse su registro en el Sistema Informático habilitado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública para la comprobación de que los proyectos cumplen con los criterios establecidos.

iv. Información, comunicación y publicidad.

En todas las referencias que realicen los beneficiarios, en cualquier medio de difusión, a las actuaciones subvencionadas mediante las ayudas reguladas en estas bases, deberán cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Sin perjuicio de lo anterior, deberá figurar en todo caso la referencia a la financiación de la actuación mediante fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a su gestión por el MITMA en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 31 de su Reglamento, en el artículo 34 del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021 por la que se configura el sistema de gestión del Plan.

En su caso, deberán cumplir además con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad.

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea.

v. Obligaciones para las entidades locales beneficiarias

Los beneficiarios deberán cumplir todas las obligaciones contenidas en las bases reguladoras, en concreto las recogidas en el capítulo II de la Orden TMA/178/2022, debiéndose garantizar el pleno respeto a la normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a



evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación. Se recuerda que estas subvenciones no son compatibles con subvenciones procedentes de otros programas o fondos europeos que pudieran concederse para la misma finalidad, tal y como establece el artículo 18 de la Orden TMA/892/2021.

En particular **los beneficiarios se comprometen:**

-A garantizar la **titularidad pública del edificio objeto de la actuación, así como su destino al uso público durante el plazo mínimo de 20 años**, una vez ejecutadas las obras de rehabilitación.

-A la **reducción de, al menos, el 30 % del consumo de energía primaria no renovable de cada actuación incluyendo intervenciones definidas en el artículo 7 de esta Orden como de «tipo A»**. La justificación del cumplimiento de este requisito se hará mediante la aportación de los correspondientes Certificados de Eficiencia Energética, en los términos expresamente acotados en el artículo 6 de la Orden TMA/178/2022.

Respecto de este requisito, se recuerda que en fase de solicitud bastaba con presentar un CEE tramitado conforme al procedimiento de cálculo simplificado, tanto del CEE del edificio existente en su estado inicial como del CEE de proyecto, sin perjuicio de la posterior obtención del tramitado conforme al procedimiento de cálculo general que será aportado junto al certificado de obra terminada justificativo, puesto que en fase de justificación solo cabe el procedimiento de cálculo general y, además, para realizar la necesaria comparación a efectos del cálculo del ahorro (entre el estado inicial y el de obra terminada) debe utilizarse la misma versión del programa informático.

En fase de justificación, tal y como se exige en las bases en su artículo 6, será preceptivo haber cumplido con el Requisito de ahorro energético establecido acreditándolo con la presentación de la certificación energética del edificio realizada de acuerdo con el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, mediante la utilización de cualquiera de los documentos reconocidos para la certificación de eficiencia energética debidamente inscritos en el Registro general de documentos reconocidos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, entre los que se encuentran los programas informáticos oficiales reconocidos. No serán de aplicación para tal fin los procedimientos simplificados, por tanto, se debe recurrir a la herramienta unificada LIDER-CALENER (HULC) o cualquier otra registrada en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico como procedimiento de cálculo general para la certificación energética de edificios. Para que sean comparables, los distintos certificados deberán realizarse con la misma versión del programa informático que corresponderá con la que esté en vigor en la fecha de redacción del proyecto de ejecución o su adaptación a los requisitos del PIREP.

Los interesados que eligieron métodos simplificados al momento de la solicitud, deben tener en cuenta que estos métodos simplificados pueden tener variaciones respecto a los métodos generales con los que finalmente se validan estas ayudas, por tanto, se recuerda que los datos reales de ahorro serán los consignados en las certificaciones a presentar en fase de justificación, momento en el que deberán ser incluidos en dicho certificado todos los elementos determinante del ahorro de forma precisa y rigurosa, alcanzando de forma fehaciente una reducción del 30% del consumo de energía primaria no renovable.



Es fundamental, asimismo, recordar que el requisito del ahorro energético, a efectos de actuaciones financiadas al 100% y su justificación, es aplicable a las intervenciones definidas en el artículo 7 de esta Orden como de "tipo A" que supongan, al menos, una reducción del 30% del consumo de energía primaria no renovable, con exclusión expresa en esta categoría de actuaciones que supongan la sustitución, uso o instalación de equipos térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

-A la gestión de residuos acorde con el principio DNSH, antes referido, en los mismos términos del antedicho artículo 6 de la Orden. Este requisito es aplicable, asimismo, a cualquier obra que ya estuviese ejecutada, siendo obligada la acreditación de la adaptación al mismo.

Asimismo, el beneficiario se compromete a que las actividades que se desarrollan en ejecución de las obras de rehabilitación no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

Las actuaciones que estén sujetas a etiqueta climática (submedida C2.I5a del PRTR) se deberán corresponder con el campo de intervención 026 bis del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética, con el objetivo de:

- a) lograr, por término medio, una renovación de al menos un grado de profundidad intermedia, tal como se define en la Recomendación (UE) 2019/786 de la Comisión, relativa a la renovación de edificios, o
- b) lograr, por término medio, una reducción de al menos un 30 % de las emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero en comparación con las emisiones ex ante

-A la aplicación de la cuantía de la subvención a los gastos elegibles definidos en la Orden TMA/178/2022, con la expresa exclusión de los referidos en el artículo 10, apartado 3, labores de demolición, cimentación o estructura, así como la construcción de nuevos edificios, aun en los casos en los que se conserve las fachadas exteriores, ni la ampliación de las construcciones objeto de rehabilitación. Igualmente, no se incluyen como conceptos elegibles los gastos de personal, asistencias técnicas, impuestos, tasas o tributos.



-En el caso de que una única actuación esté referida a dos edificaciones colindantes constitutivas funcionalmente de un solo inmueble, el beneficiario se compromete a realizar formalmente la agrupación de las fincas ante el Organismo competente a tal efecto, de modo que durante el proceso de ejecución de la obra de rehabilitación se constate la existencia de la misma, y sin perjuicio de la obligación de incluir la documentación pertinente, una vez realizada por el procedimiento correspondiente, en la documentación justificativa.

- En materia de publicidad, conforme a la Orden TMA/178/2022 en su art. 4.14 de requisitos básicos, las entidades beneficiarias darán la adecuada publicidad, promoción e información del PIREP en cuanto a la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención. La referida publicidad se hará constar mediante la colocación de un cartel o una lona en obra con el emblema de la Unión Europea así como una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea –NextGenerationEU–, (el formato y tamaño del emblema se recoge en el anexo II del Reglamento de ejecución (UE) N.º 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014), conforme a lo señalado en el anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, desde el inicio de las obras con la subvención concedida hasta la terminación de las mismas.

Las entidades beneficiarias colaborarán activamente para potenciar la difusión de la información acerca de las Medidas y actuaciones del PIREP, en particular cuando promuevan la ejecución y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y suficiente, dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y los ciudadanos.

Harán constar la participación de las distintas instituciones intervinientes en cuanta información pública se edite por cualquier medio, incluidos los medios electrónicos.

Las mismas instrucciones serán aplicables para toda la documentación resultante de la ejecución de las obras y de la justificación y control de los fondos recibidos, así como cualesquiera otra dirigida a los beneficiarios del Plan deberán expresar que estas están financiadas con cargo a fondos Next Generation de la UE.

Asimismo, se establece la obligación de instalar placas o identificativos en el exterior de los edificios en las cuales se incluyan la referencia a la financiación con cargo a fondos de la UE. En particular, la referida información constará en los carteles exteriores descriptivos de las obras, en los que figurará, además, el importe de la financiación aportada, con una tipografía y tamaño igual, a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma.

El destinatario último de las Medidas informará al público del apoyo obtenido de los fondos europeos haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

Firma del Alcalde/Representante de la Entidad
(Firma electrónica en formato PadES)

CSV: 07E6001A16C900B7W4W5K8B9C1

7001B2D6800T2D4K8J4F9H3





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PROVIDENCIA DE ALCALDIA

Como consecuencia de:

- Con fecha 2 de diciembre de 2022, se ha publicado en la sede electrónica de este Ministerio la Resolución Definitiva de la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, por la que se nos otorga una ayuda para la Rehabilitación Energética del Edificio del Ayuntamiento.
- Y recibido el ingreso en el Ayuntamiento por importe de 1.663.618,89 €, se contabiliza este con la operación 2022 33004909

Por todo ello, se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito consistente en concesión de Generación del Crédito.

Por todo ello y por medio de la presente:

DISPONGO:

1.- Incoar expediente de modificación de créditos presupuestarios nº 00003 2023 en la modalidad de Generación de Créditos, conforme al siguiente detalle:

I. Créditos que se Generan					
ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYDOS	IMPORTE
12	920 Administración General	63201	REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EDIFICIO AYUNTAMIENTO	2023 0000005	1.663.618,89 €
TOTAL					1.663.618,89 €
II. Concepto de Ingreso					
	CONCEPTO		DENOMINACIÓN	PYDOS	IMPORTE
	72000		DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	2023 0000005	1.663.618,89 €
TOTAL					1.663.618,89 €

2.- Que por Intervención se emita informe sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir en la tramitación de la presente modificación presupuestaria, así como sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

3.- Una vez instruido lo anterior, sométase el expediente al órgano competente para su aprobación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda



FIRMANTE - FECHA			EXPEDIENTE:: 2023MC-00004
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/01/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/01/2023 09:33:11			Fecha: 11/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CVE: 07E7001B31CF00L4K4Q2X4A4C1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 00004 2023

Subvenciones concedidas:

- Con fecha 2 de diciembre de 2022, se ha publicado en la sede electrónica de este Ministerio la Resolución Definitiva de la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, por la que se nos otorga una ayuda para la Rehabilitación Energética del Edificio del Ayuntamiento.
- Y recibido el ingreso en el Ayuntamiento por importe de 1.663.618,89 €, se contabiliza este con la operación 2022 33004909

Derivados de las citadas aportaciones o compromisos firmes de aportación.

La fijación y cuantificación de los créditos de que se trata, que alteran la cuantía del presupuesto, así como los conceptos de ingresos a los que se imputan las aportaciones, son los siguientes:

I. Créditos que se Generan					
ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYTOS	IMPORTE
12	920 Administración General	63201	REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EDIFICIO AYUNTAMIENTO	2023 0000005	1.663.618,89 €
TOTAL					1.663.618,89 €
II. Concepto de Ingreso					
	CONCEPTO		DENOMINACIÓN	PYTOS	IMPORTE
	72000		DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	2023 0000005	1.663.618,89 €
TOTAL					1.663.618,89 €

En Alhaurin de la Torre, a la fecha de la firma digital

El Concejal de Economía y Hacienda

Fdo.: D. Abel Perea Sierra



FIRMANTE - FECHA			EXPEDIENTE:: 2023MC-00004
ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNTT, Contratación, Transparencia, Smart City - 13/01/2023			Fecha: 11/01/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/01/2023 12:53:29			Hora: 00:00
index.php?id=verificacion			Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E7001B31D400T7H8T1G0R4W3



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EXPEDIENTE: MC_00004 2023

MODALIDAD: Generación de Crédito

ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN (artículo 43 RD 500/1990)

**INFORME
F-0011/2023**

El funcionario que suscribe, Interventor General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe en relación con el expediente **MC 00004 2023** de modificación de créditos propuesto por el Concejal-Delegado de Economía y Hacienda.

ANTECEDENTES DE HECHO

Expediente número 00004 2023 de modificación de crédito motivado por:

- Con fecha 2 de diciembre de 2022, se ha publicado en la sede electrónica de este Ministerio la Resolución Definitiva de la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, por la que se nos otorga una ayuda para la Rehabilitación Energética del Edificio del Ayuntamiento.

Y recibido el ingreso en el Ayuntamiento por importe de 1.663.618,89 €, se contabiliza este con la operación 2022 33004909

La modificación que se propone consiste en generar créditos, alterando la cuantía del presupuesto, financiados mediante aportaciones o compromisos de aportaciones de otras Administraciones públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CSV: 07E7001B31DC00Q9U1T4G6Q9F0



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2023MC-00004
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 13/01/2023		Fecha: 11/01/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/01/2023 13:11:43		Hora: 00:00
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Und. reg:REGISTRO GENERAL



- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 del RD 500/1990, Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 (base número 23).

CONCLUSIONES

1. Se trata del supuesto de generación de créditos contemplado en el artículo 43.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Generar se vincula a crear algo que aparece como nuevo, a partir de dotaciones que antes no existían, permitiendo realizar gastos hasta ahora imprevistos, bien en su cuantía o en su destino.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, para proceder a la generación de crédito uno de los requisitos indispensables es la existencia del compromiso firme de aportación.
3. Tal compromiso se acredita con mediante la Resolución favorable de concesión de subvención. Siguiendo la definición del artículo 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, porque otro ente se obliga mediante un acuerdo a financiar -en este caso, totalmente- un gasto determinado.
4. En virtud de los artículos 4.1 y 15.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, resulta preciso en cualquier modificación presupuestaria informar la repercusión en la situación de equilibrio presupuestario.
5. En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. En el artículo 11 se establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, fijándose la obligación de mantener una posición de equilibrio o superávit.
6. Esta posición de equilibrio debe ser computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales" (SEC95). La capacidad o necesidad de financiación es el saldo que refleja la capacidad o necesidad de una Administración Pública para prestar o pedir prestados recursos a otros sectores económicos dentro o fuera del país, calculado dicho saldo como la diferencia entre los ingresos y gastos de naturaleza no financiera. Es decir, en el cálculo inicial del déficit o superávit, no se

CSV: 07E7001B31DC00Q9U1T4G6Q9F0



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001B31DC00Q9U1T4G6Q9F0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 13/01/2023	
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/01/2023 13:11:43	
		EXPEDIENTE:: 2023MC-00004
		Fecha: 11/01/2023
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL



computa ni la variación de activos financieros, ni la variación de los pasivos financieros (capítulo 8 y 9 del presupuesto de Ingresos y Gastos).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los capítulo 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulo 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Examinado el expediente de referencia se concluye que la presente modificación genera crédito en el capítulo de **gasto 6**, que se financia exclusivamente con un nuevo concepto de ingreso correspondiente al capítulo **7**, por tanto, no tiene ningún efecto sobre el resultado de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. El incremento de los citados capítulos de gastos se equilibra con el incremento del capítulo 4 de ingresos, sin repercusión en los cálculos de capacidad/necesidad de financiación.

7. Es competente para la aprobación del expediente el Sr. Alcalde, conforme determina el número 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Pleno de la Corporación, con ocasión de la aprobación del expediente del Presupuesto General para el año 2023, a las que se remite el artículo 43.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

8. La presente modificación debe Publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Las partidas afectadas por este expediente son las siguientes:

I. Créditos que se Generan					
ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYTOS	IMPORTE
12	920 Administración General	63201	REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EDIFICIO AYUNTAMIENTO	2023 0000005	1.663.618,89 €
TOTAL					1.663.618,89 €
II. Concepto de Ingreso					
	CONCEPTO		DENOMINACIÓN	PYTOS	IMPORTE
	72000		DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	2023 0000005	1.663.618,89 €
TOTAL					1.663.618,89 €

El funcionario que suscribe informa el citado expediente en los términos anteriormente señalados con carácter **FAVORABLE**.



CVE:
07E7001B31DC00Q9U1T4G6Q9F0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 13/01/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/01/2023 13:11:43

EXPEDIENTE:: 2023MC-00004
Fecha: 11/01/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001B31DC00Q9U1T4G6Q9F0



En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.

El Interventor-General

Fdo.: D. Roberto Bueno Moreno

CSV: 07E7001B31DC00Q9U1T4G6Q9F0



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2023MC-00004
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 13/01/2023		Fecha: 11/01/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/01/2023 13:11:43		Hora: 00:00
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

DECRETO
NÚMERO:
2023 00085
16/01/2023 08:26

DECRETO

ASUNTO: Expediente número 00004 2023 de modificación del Presupuesto de 2023 por Generación de Créditos.

Incoado expediente para modificar el Presupuesto de 2023 por generación de créditos en el estado de gastos con compromisos firmes de aportación de terceros, considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y visto el informe favorable de la Intervención Municipal F-0011, resuelvo:

Aprobar el expediente de generación de créditos en el presupuesto de 2023, conforme al siguiente detalle:

I. Créditos que se Generan					
ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYTOS	IMPORTE
12	920 Administración General	63201	REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EDIFICIO AYUNTAMIENTO	2023 0000005	1.663.618,89 €
TOTAL					1.663.618,89 €
II. Concepto de Ingreso					
	CONCEPTO		DENOMINACIÓN	PYTOS	IMPORTE
	72000		DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	2023 0000005	1.663.618,89 €
TOTAL					1.663.618,89 €

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital

Doy Fé, La Secretaria General

El Alcalde-Presidente

D. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz

Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda

CVE: 07E7001B373500Z2N6F7H7N2G7	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2023MC-00004
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/01/2023 MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/01/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/01/2023 08:26:55		Fecha: 11/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

MPI

Clave Operación: 020.Positivo

Fecha Operación: 16/01/2023

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	MODIFICACIÓN DE PREVISIONES INICIALES	Nº Operación	2023 11000058
PRESUPUESTO CORRIENTE		Nº Expediente	2023 MC-00004
		Nº Aplicaciones	1
		Oficina	
		Ejercicio	2023

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2023	IMPORTE
CL.ORGÁNICA :	
CL.ECONÓMICA :72000 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	
APLICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	1.663.618,89
IMPORTE (en letra): UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS	1.663.618,89
CÓDIGO PROYECTO: 2023 0000005	
INTERESADO: FI00357291 MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	
TEXTO LIBRE	
MC 00004 REHABILITC. ENERG.EDIF.AYTO	
Nº de Operación: 2023 11000058	
Aprobación: 6 - DECRETO DE ALCALDÍA 16/01/2023	
Sentado en Libro Diario de Contabilidad General.	
FECHA: 16/01/2023	
Toma de razón.	
La Intervención	El Alcalde

CSV: 07E7001B3B2D00F6Y2W6Y8G7O1

CVE:
07E7001B3B2D00F6Y2W6Y8G7O1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 16/01/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/01/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/01/2023 12:51:35

EXPEDIENTE:: 2023MC-00004
Fecha: 11/01/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

MC

Clave Operación: 060.Positivo

Fecha Operación: 16/01/2023

Contabilidad Presupuesto de Gastos	CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	Nº Operación: 2023 22000335
Presupuesto Corriente		Nº Op. Anterior: 2023 11000058
		Nº Expediente.....: 2023 MC-00004
		Nº Aplicaciones.....: 1
		Ejercicio: 2023

PRESUPUESTO: 2023		Importe	Cuenta
Cl. Orgánica	:12 URBANISMO Y OBRAS	1.663.618,89	211
Cl. Programa	:920 ADMINISTRACION GENERAL		
Cl. Económica	:63201 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		
Aplicación	:REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EDIFICIO		
IMPORTE (en letra): UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS			1.663.618,89

Proyecto de Gasto: 2023 0000005

Recurso de Financiación: Compromisos de Ingreso

Texto Libre:

MC 00004 REHABILITC. ENERG.EDIF.AYTO

Observaciones:

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.
Fecha: 16/01/2023

Resolución 00085 de DECRETO DE ALCALDÍA
Fecha: 16/01/2023

La Intervención

El Alcalde

Página 1 de 1

CVE: 07E7001B3B2F00F5X7S4N6L8M7
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 16/01/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/01/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/01/2023 12:51:24

EXPEDIENTE:: 2023MC-00004
Fecha: 11/01/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001B3B2F00F5X7S4N6L8M7

